

**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA**
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025
**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)**
SALA FRANCISCO BOLOGNESI
PALACIO LEGISLATIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS
MARTES, 10 DE DICIEMBRE DE 2024

Siendo las cuatro y veintiséis minutos del martes 10 de diciembre de 2024, bajo la presidencia del señor congresista **Guillermo Bermejo Rojas**, se dio inicio a la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; realizada en la modalidad semipresencial, en la Sala “Francisco Bolognesi” del Palacio Legislativo del Congreso de la República, con la **participación presencial** del señor congresista titular: Guillermo Bermejo Rojas – Presidente; **y la participación a través de la Plataforma Microsoft Teams:** Bernardo Jaime Quito Sarmiento - Vicepresidente; Isaac Mita Alanoca – Secretario; Yorel Kira Alcarraz Agüero, Luis Roberto Kamiche Morante, Jeny Luz López Morales, Esdras Ricardo Medina Minaya, Karol Ivett Paredes Fonseca, Silvana Emperatriz Robles Araujo y Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez.

Asimismo, se dejó constancia de las licencias presentadas por los señores congresistas: Mery Eliana Infantes Castañeda, Ruth Luque Ibarra, Auristela Obando Morgan, María Elizabeth Taipe Coronado y Elvis Hernán Vergara Mendoza.

Del mismo modo, se deja constancia de la inasistencia justificada presentada por el señor congresista, Elías Marcial Varas Meléndez y; con el quórum reglamentario se dio inicio a la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión.

Igualmente, se deja constancia que estuvo presente de manera presencial, la señora congresista María Antonieta Agüero Gutiérrez.

I. APROBACIÓN DE ACTAS

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; puso a consideración de los miembros de la Comisión el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria realizada el martes 3 de diciembre de 2024, el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria realizada el 28 de noviembre de 2024 y el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria Descentralizada realizada el 26 de noviembre de 2024 en Arequipa, las mismas que fueron aprobadas por unanimidad.

**Acta de la Octava Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; informó que se había remitido a los correos electrónicos a cada uno de los señores congresistas la agenda de la sesión con la documentación correspondiente.

En ese sentido, manifestó que, si algún señor congresista tuviera interés en algún documento lo puede solicitar a través de la Secretaría Técnica.

III. ESTACIÓN INFORMES

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; solicitó a los señores congresistas para que realicen algún informe, no habiendo intervenciones, dio cuenta de dicha estación.

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; informó acerca de la X Audiencia Pública en la Región Lima, que se realizó el miércoles 4 de diciembre del presente, en el Local Comunal de la Asociación de Vivienda "El Paraíso de Huachipa", donde se volvió a abordar el tema "Informe a la población afectada por la contaminación ambiental generada por las ladrilleras ubicadas en las zonas de Centro Poblado Menor de Santa María de Huachipa", en horas de la mañana.

IV. ESTACIÓN PEDIDOS

El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; solicitó a los señores congresistas si quisieran formular algún pedido, y pidió al personal técnico de la comisión este atento, para diligenciar inmediatamente el pedido de los señores congresistas.

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; solicitó a los señores congresistas para que realicen algún pedido, no habiendo intervenciones, dio cuenta de dicha estación.

V. ORDEN DEL DÍA

5.1. PREDICTÁMENES

5.1.1. PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4938/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA ZONA INTANGIBLE AL LAGO RIMACHI Y RECONOCE A LAS COMUNIDADES KANDOSHI COMO SUS GUARDIANES Y REPRESENTANTES.

El Presidente, sustentó los alcances del Predictamen **recaído en el Proyecto de Ley 4938/2022-CR;** "*Ley que declara zona intangible al lago Rimachi y reconoce a las comunidades Kandoshi como sus guardianes y representantes*", cuyo autor es el señor congresista Juan Carlos Mori Celis del Grupo Parlamentario Acción Popular.

Acta de la Octava Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señaló, que el objetivo y finalidad de la presente iniciativa legislativa **4938/2022-CR**; Ley que busca declarar en emergencia ambiental permanente al lago Rimachi y sus afluentes ubicado en el departamento de Loreto, tiene la finalidad de ejecutar acciones de descolmatación, producido por la cantidad de restos sólidos y materia orgánica disuelta que ha recibido a consecuencia de los graves efectos de los ecosistemas que ha convertido en barrizales, quedando deteriorado para las actividades humanas como la pesca y el turismo, y la pérdida de capacidad reguladora de crecidas y de imposibilidad de aceptar mayor volumen de agua, que lo convierte en un grave riesgo de inundación ante las fuertes precipitaciones.

Dentro de las respuestas de opinión recibidas, fueron las siguientes: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante Oficio N° 2063-2023-MIDAGRI-S, de fecha 17 de agosto de 2023, da respuesta a la opinión solicitada en torno al Proyecto de Ley, indicando que no tiene competencia; Autoridad Nacional del Agua-ANA, sostiene que corresponde al Ministerio del Ambiente evaluar la declaratoria de emergencia ambiental, en concordancia con la Ley N° 28804, y el Decreto Supremo N°024-2008-PCM; Ministerio del Ambiente, mediante Informe N° 00091-2023-MINAM/VMGA/DGCA, la especialista en Declaratoria de Emergencia Ambiental, con fecha 20 de junio de 2023, concluye como no viable el proyecto fundándose:

“En caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales o tecnológicas, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Ministerio de Salud u otras entidades con competencia ambiental, debe declarar la emergencia ambiental y establecer planes especiales en el marco de esta declaratoria (...) se debe indicar que la naturaleza de la declaratoria de emergencia ambiental es temporal, por lo tanto, no es correcto señalar que se declara una emergencia ambiental permanente.

Con relación al análisis de la propuesta legislativa y de conformidad con el Artículo 2, inciso 22, toda persona tiene el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida. Asimismo, el Artículo 66 declara que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la nación y el estado es soberano en su aprovechamiento, obligado a éste a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Precisó, que el Tribunal Constitucional en diversas sentencias ha abordado este derecho sosteniendo que el derecho a un ambiente equilibrado incluye la prevención de daños y la implementación de medidas que garanticen la salud de la población, reconocido la importancia de la participación ciudadana en la protección ambiental. Esto implica que las comunidades indígenas como bien se reconoce en el informe de la ONU, sobre el estado de la biodiversidad (2020) que los territorios de las comunidades indígenas son áreas donde la biodiversidad está mejor conservada, esto es, los territorios gestionados por pueblos indígenas presentan menores tasas de deforestación y degradación en comparación con áreas no indígenas.

Asimismo, señaló que en el Proyecto de Ley, el lago Rimachi es el lago de mayor extensión de la amazonia peruana, más conocido con el nombre de Musha Karusha, Musha significa lago en lengua Kandoshi y Karusha es el nombre del primer personaje Kandoshi que empezó a vivir en la entrada al lago y constituye el corazón del territorio Kandoshi, situado en la margen del río Pastaza, afluente del río Marañón, que pertenecen a la comunidad nativa de Kandoshi, quienes consideran al lago como un lugar sagrado y fuente vida, rodeado por un denso tropical y sus aguas frías y oscuras.

**Acta de la Octava Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

Precisó, que en este lugar sagrado alberga una rica fauna ictiológica y terrestre. En sus aguas se encuentran especies como el paiche, bagre, pirañas, delfines, y reptiles como caimanes y tortugas. En sus alrededores habitan animales como otorongos, tigrillos, venados, monos y una variedad de aves y mariposas. Es un lago que sustenta la vida de las comunidades indígenas.

Sostuvo, que el lago Rimachi por ser uno de los lagos más grandes de la amazonia y ante su fragilidad a los efectos de la contaminación, es imprescindible su protección mediante el cuidado de la población local que directamente dependen del lago. El Artículo 69 de la Constitución obliga al estado a promover el desarrollo sostenible de la amazonia mediante legislación adecuada, siendo una de ellas esta vía para evitar su degradación y seguir contando con sus aportes en la actualidad y para las futuras generaciones.

Al respecto, señaló que la protección del lago Rimachi, implica asegurar a las comunidades un entorno saludable, reconocer sus derechos legítimos sobre los recursos del lago y fortalecer su participación en su gestión y cuidado.

Finalmente, en ese orden, **el señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; solicitó a la secretaria técnica** dé lectura al texto sustitutorio, con las correcciones efectuadas por el Área de Técnica Legislativa, las mismas que se procedió a dar lectura:

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; quien procedió a dar lectura del texto sustitutorio recaído en el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4938/2022-CR; con texto sustitutorio propone la *“Ley que declara zona intangible al lago Rimachi y reconoce a las comunidades Kandoshi como sus guardianes y representantes”*.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA ZONA INTANGIBLE AL LAGO RIMACHI Y RECONOCE A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS CANDOSHI COMO SUS GUARDIANES Y REPRESENTANTES

Artículo 1. Declaración de Intangibilidad

Se declara zona intangible bajo protección especial al lago Rimachi, también conocido como lago Musa Karusha, ubicado en el distrito de Pastaza de la provincia de Datem del Maraón del departamento de Loreto, debido a su valor ambiental, cultural y espiritual. Queda prohibida cualquier actividad extractiva o contaminante que atente contra la integridad de su ecosistema, el cual ha sido afectado por la acumulación de restos sólidos y materia orgánica disuelta, lo que ha generado barrizales y deteriorado las funciones ecosistémicas esenciales del referido lago.

Artículo 2. Reconocimiento de las Comunidades Indígenas Candoshi

2.1. Se reconoce a las comunidades indígenas Candoshi como guardianes y representantes legítimos del lago Rimachi, también conocido como lago Musa Karusha, en virtud de su relación histórica, cultural y espiritual con dicha laguna.

Acta de la Octava Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025

2.2. Las comunidades indígenas Candoshi tienen un rol activo en la planificación, la ejecución y el monitoreo de las acciones de protección, conservación y recuperación del lago Rimachi.

Artículo 3. Acciones inmediatas a realizar

El Poder Ejecutivo, a través de las instituciones competentes, en coordinación con las comunidades indígenas Candoshi, los gobiernos regionales y los gobiernos locales realiza las siguientes acciones:

- A. Restauración y conservación de los ecosistemas afectados, liderada por el Ministerio del Ambiente, con la participación activa de las comunidades indígenas.
- B. Promoción de actividades culturales sostenibles y adecuadas, en el marco de la consulta previa a las comunidades indígenas, tales como la pesca artesanal y el turismo cultural y ecológico, en coordinación con los Ministerios de Comercio Exterior y Turismo, y de la Producción, respetando la intangibilidad de la zona y las costumbres ancestrales de dichas comunidades.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Plan de Acción Integral

El Poder Ejecutivo, en el marco de sus competencias y en coordinación con las comunidades indígenas Candoshi, diseñará y formulará un plan de acción integral para la protección, conservación y recuperación del lago Rimachi, garantizando la participación de estas comunidades indígenas en su implementación.

Finalizada la sustentación, **el Presidente** cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus comentarios, preguntas u observaciones.

No habiendo más intervenciones, **el Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas**; sometió a votación el **Predictamen recaído en el Proyecto de 4938/2022-CR**; con texto sustitutorio propone la *"Ley que declara zona intangible al lago Rimachi y reconoce a las comunidades indígenas Candoshi como sus guardianes y representantes"*; solicitó a la secretaria técnica proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a verificar el quórum, seguidamente se realizó la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

Votación:

Guillermo Bermejo Rojas – A favor
Bernardo Jaime Quito Sarmiento – A favor
Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor

**Acta de la Octava Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

Luis Roberto Kamiche Morante – A favor
Esdras Ricardo Medina Minaya – A favor
Karol Ivett Paredes Fonseca – A favor
Silvana Emperatriz Robles Araujo – A favor
Yorel Kira Alcarraz Agüero - A favor
Jeny Luz López Morales - Abstención

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; informó al señor presidente de la Comisión, la aprobación por Mayoría del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4938/2022-CR; con texto sustitutorio propone la *“Ley que declara zona intangible al lago Rimachi y reconoce a las comunidades indígenas Candoshi como sus guardianes y representantes”*.

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; manifestó el resultado de la votación por **MAYORÍA** del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4938/2022-CR; con texto sustitutorio propone la *“Ley que declara zona intangible al lago Rimachi y reconoce a las comunidades indígenas Candoshi como sus guardianes y representantes”*; acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

5.1.2. PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7205/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RÍO MAZÁN, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO.

El señor Presidente, sustentó los alcances del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7205/2023-CR; con texto sustitutorio propone la *“Ley que declara de interés nacional la protección ambiental de la cuenca del río Mazán, provincia de Maynas, Región Loreto”*.

En ese sentido, manifestó que el objetivo de la presente propuesta es la declaración de necesidad pública e interés nacional la protección ambiental de la cuenca del río Mazán, en la provincia de Maynas, región Loreto.

Dentro de las respuestas de opinión recibidas, comentó que se recibió del Ministerio de Defensa, considera que, en su mayoría las disposiciones del Proyecto de Ley, ya se encuentran reguladas en el marco normativo vigente de la Ley 27446 “Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)” y recomienda que, el legislador evalúe la viabilidad de la propuesta legislativa; asimismo, el Ministerio de Energía y Minas, emite su opinión considerando que lo propuesto en el proyecto de ley resulta no viable, debido a que el marco jurídico vigente desarrolla mecanismo de protección y conservación de los recursos hídricos, recursos forestales y medio ambiente contra la tala ilegal de árboles y minería ilegal.

Con relación al análisis de la cuenca del río Mazán, señaló que por el distrito de Mazán, en la provincia de Maynas, en la región Loreto, transcurre el río del mismo nombre. El río Mazán desemboca en la margen derecha del río Napo a 80 km de la desembocadura del río Napo al río Amazonas, su ancho es aproximadamente de 200 metros y su longitud es de 318 km.

**Acta de la Octava Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

Del mismo modo, con la situación de la cuenca del río Mazán, la trayectoria de la cuenca del río Mazán recibió una protección especial a partir de la Ordenanza Regional N° 014-2008-GRL-CR, de fecha 09 de mayo de 2008. Esto con el objetivo de "garantizar la provisión de agua para la ciudad de Iquitos y aledaños, la provisión de recursos naturales esenciales para los pobladores de las comunidades de estas cuencas y la conservación de la diversidad biológica".

En ese sentido, el distrito de Mazán forma parte del área de conservación regional Alto Nanay-Pintuyacu-Chambira, creada mediante el Decreto Supremo N° 005-2011-MINAM.

Asimismo, parte del territorio del distrito de Mazán se encuentra comprendido en el área de conservación regional Majuna Kichwa.

Señaló, que, a pesar de todos los instrumentos y normas mencionadas, la cuenca del río Mazán sufre actualmente los embates sostenidos y permanentes de la minería ilegal, según el informe de la plataforma de Monitoreo de la Amazonía Andina (MAAP) la minería aurífera ilegal perjudica a la amazonía, siendo una de las principales causas de deforestación. Asimismo, esta actividad extractiva genera contaminación del agua, especialmente por el uso del mercurio.

Finalmente, en ese orden, **el señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; solicito a la secretaria técnica** dé lectura al texto sustitutorio, con las correcciones efectuadas por el Área de Técnica Legislativa, las mismas que se procedió a dar lectura:

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; quien procedió a dar lectura del texto sustitutorio recaído en el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7205/2023-CR; con texto sustitutorio propone la *"Ley que declara de interés nacional la protección ambiental de la cuenca del río Mazán, provincia de Maynas, Región Loreto"*.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RÍO MAZÁN, UBICADA EN EL DISTRITO DE MAZÁN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO

Artículo Único. Declaración de Interés Nacional

Se declara de interés nacional la protección ambiental de la cuenca del río Mazán ubicada en el distrito de Mazán, de la provincia de Maynas del departamento de Loreto, ante las amenazas de la minería ilegal, la tala indiscriminada y el uso de productos químicos en la pesca, convocando al Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Energía y Minas y del Ministerio de la Producción, para que, en coordinación con el Gobierno Regional de Loreto y los gobiernos locales pertinentes, priorice las acciones necesarias para la conservación y protección de dicha cuenca, conforme a sus

Acta de la Octava Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025

competencias y atribuciones.

Finalizada la sustentación, **el Presidente** cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus comentarios, preguntas u observaciones.

No habiendo más intervenciones, **el Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas**; sometió a votación el **Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7205/2023-CR**; con texto sustitutorio propone la *“Ley que declara de interés nacional la protección ambiental de la cuenca del río Mazán, provincia de Maynas, Región Loreto”*; solicitó a la secretaria técnica proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a verificar el quórum, seguidamente se realizó la votación de la propuesta legislativa encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

Votación:

Guillermo Bermejo Rojas – A favor
Bernardo Jaime Quito Sarmiento – A favor
Isaac Mita Alanoca – A favor
Jeny Luz López Morales – A favor
Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor
Luis Roberto Kamiche Morante – A favor
Esdras Ricardo Medina Minaya – A favor
Karol Ivett Paredes Fonseca – A favor
Silvana Emperatriz Robles Araujo – A favor
Yorel Kira Alcarraz Agüero - A favor

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; informó al señor presidente de la Comisión, la aprobación por Unanimidad del Predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 7205/2023-CR**; con texto sustitutorio propone la *“Ley que declara de interés nacional la protección ambiental de la cuenca del río Mazán, ubicada en el distrito de Mazán, provincia de Maynas, Región Loreto”*.

El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; manifestó el resultado de la votación por **UNANIMIDAD** del Predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 7205/2023-CR**; con texto sustitutorio propone la *“Ley que declara de interés nacional la protección ambiental de la cuenca del río Mazán, ubicada en el distrito de Mazán, provincia de Maynas, Región Loreto”*; acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

**Acta de la Octava Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

5.2. SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 8397/2023-CR; LEY QUE DISPONE INCORPORAR LÍMITES MÁXIMOS DE PERMISIBILIDAD DE ACUERDO CON NUEVOS PARÁMETROS EN LA DESCARGA DE EFLUENTES LÍQUIDOS DE ACTIVIDADES MINERO - METALÚRGICAS. DE AUTORÍA DE LA SEÑORA CONGRESISTA MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ.

El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; saludo y dio la más cordial bienvenida a la señora **congresista María Antonieta Agüero Gutiérrez** y procedió a dar el uso de la palabra, así como, la proyección de su PPT de ser necesario.

La señora congresista María Antonieta Agüero Gutiérrez; agradeció al señor presidente por haber priorizado en la agenda de la presente sesión la sustentación del Proyecto de Ley 8397/2023-CR, *“Ley que dispone incorporar límites máximos de permisibilidad de acuerdo con nuevos parámetros en la descarga de efluentes líquidos de actividades minero – metalúrgicas”*.

Señaló, que tiene por objeto incorporar límites máximos permisibles de acuerdo con nuevos parámetros en la descarga de efluentes líquidos provenientes de actividades minero-metalúrgicas, con el propósito de reducir la contaminación y garantizar la protección de las fuentes hídricas nacionales.

Precisó, que la contaminación ambiental generada por actividades minero-metalúrgicas, tanto formales como informales, ha incrementado de manera alarmante debido a la falta de actualización de los Límites Máximos Permisibles (LMP) establecidos en el Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM.

Al respecto, precisó que el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) analizó muestras biológicas remitidas por la GERESA Arequipa, encontrando que el 88% de los participantes presentó niveles peligrosos de arsénico en orina, lo que evidencia una grave contaminación posiblemente vinculada al agua o suelo, con riesgos significativos para la salud pública, como cáncer y enfermedades cardiovasculares

Con relación a la propuesta, señaló que se planteó modificar la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010- 2010-MINAM. Esto permitirá que, en un plazo de un año, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Energía y Minas establezcan nuevos Límites Máximos Permisibles (LMP). Preciso, que el incumplimiento de la actualización de los Límites Máximos Permisibles, ha permitido que durante más de 12 años no se incorporen parámetros necesarios para regular elementos contaminantes agravando los niveles de contaminación de fuentes hídricas.

Finalmente, el Proyecto de Ley busca actualizar los Límites Máximos Permisibles (LMP) para reducir la contaminación generada por actividades minero-metalúrgicas, proteger las fuentes hídricas y mejorar la salud pública. *(la intervención completa está disponible con la grabación).*

El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; agradeció la participación de la señora **congresista María Antonieta Agüero Gutiérrez**.

**Acta de la Octava Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; señaló que no habiendo más intervenciones y otro punto a tratar sometió al voto la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, habiendo quórum reglamentario y al no haber objeciones de parte de los señores congresistas, la dio por aprobada.

Acto seguido, manifestó que se aprobó por Unanimidad la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados; acto que se realizó de manera semi presencial a través de la plataforma Microsoft Teams.

Siendo las 17 horas, con 01 minutos, del martes 10 de diciembre de 2024, se levantó la sesión.

.....
GUILLERMO BERMEJO ROJAS
PRESIDENTE
COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS
Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

.....
ISAAC MITA ALANOCA
SECRETARIO
COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS
Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, correspondiente al período anual de sesiones 2024-2025, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.